

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.

LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4
Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Bardón. Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús. Id. Id.
Tomás Santero. Id. Id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
José Laso. Id. de Salamanca.
Antonio Casares. Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Gald. Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. Id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

Un suelto cabalístico.

Ha circulado estos días por la prensa política cierta noticia de próximas reformas que nos confunde, no precisamente por incorrección alguna de sus frases—defecto baladí al que se nos tiene en exceso acostumbrados—sino por la brevedad misma de los conceptos que se emiten y el claro-oscuro en que se dejan. Se nos dice sencillamente y como de pasada que, entre las reformas que se preparan en el Ministerio de Fomento, está la de hacer más práctica, más fructuosa y menos rutinaria que hasta ahora, la enseñanza de lenguas extranjeras.

Estamos en absoluto conformes con la racional tendencia que parece revelar el enigmático suelto; pero.... ¡qué poco se explica su autor y en qué triste desconocimiento parece vivir de la organización oficial de ciertos estudios y de los remedios generales que á voz en grito reclaman! No es sólo el estudio de las lenguas, vivas ó muertas; es el estudio de todas las asignaturas propia ó impropia-mente llamadas de segunda enseñanza, el que pide igual reforma; y es gran lástima ver de continuo vagar á ciegas el espíritu de reformas, particularizando defectos generales, perdiéndose en detalles debidos á vicios orgánicos y no acertando nunca con el sencillísimo remedio que tantos males exigen.

Mucho hemos estudiado, en otras ocasiones y en este mismo periódico, la índole de la segunda enseñanza, período crítico y trascendental de la vida escolar, que en absoluto desconocían los que en mayor ó menor escala dieron forma y vida á los organismos actuales. Los lectores no ignoran en estepunto algunas ideas nuestras, y no hemos de volver cada día á recordarlas, lamentando que el desarrollo excesivamente académico, el predominio exagerado de la forma universitaria atrofie la mal dirigida inteligencia del niño, que abandona los bancos de la escuela de primeras letras para asistir, infructuosamente, á las aulas del Instituto. Esto, aparte de males cuya causa radica en la alta dirección de los estudios y en la organización misma del personal docente. Tan mal encontramos que un alumno, relativamente aprovechado, no saque ventaja alguna práctica de uno ó dos cursos de lenguas extranjeras en un Instituto, como que no alcance á clasificar el más conocido articulado de los coleópteros, ni tenga más ciencia, en filología ó en letras, que algunos incomprensibles trozos dificultosamente confiados á la memoria. ¿Dónde la culpa? ¿Dónde el

remedio?—En el sistema general de enseñanza.

Por lo demás, claro es que aplaudimos en el alma todo propósito de ajustar algo los estudios á procedimientos menos rutinarios, á desarrollos más racionales. ¿Cómo no, siendo público que venimos luchando años hace contra ciertas corrientes y hemos conseguido llevar en modestísima esfera á la cátedra nuestras arraigadas convicciones, adelantándonos así á las órdenes oficiales en que al fin se piensa, al parecer, ahora?

Hace tiempo que nuestra opinión está formada. Hace tiempo que nos consta que nada más inmutable y fijo, por su naturaleza misma, que los métodos de enseñanza. Medios racionales se ofrecen al hombre que trate de convertir al niño en un sér semejante á sí propio; pero la pereza y la timidez, la inflexibilidad de ciertos organismos y el respeto á tradiciones absurdas, contienen tentativas y matan innovaciones.

Así, limitándonos á la enseñanza de las lenguas, triunfa la rutina en la mayor parte de los métodos, que se multiplican y suceden sin ninguna variedad apreciable en el fondo. Sabemos que la síntesis no es un procedimiento natural, puesto que el hombre, entregado á sí mismo, se instruye sólo por la observación, el análisis y el experimento; sabemos que la síntesis no favorece más que al Profesor, y no puede tener otra ventaja que la preparación rápida y superficial para un examen que no es prueba, repugnando al espíritu del niño, ya cansado de palabras y sólo palabras; y, sin embargo, sigue la rutina; se quiere que el niño diserte acaso acerca de una lengua, pero es incapaz de valerse de la que ha estudiado. Es como si hubiese empeño en que la anatomía y la perspectiva fuesen bastantes para aprender á copiar un artístico modelo, sin comprender la distancia inmensa que existe entre la ciencia y el arte, la teoría y la práctica.

Los procedimientos defectuosos é irracionales de los antiguos sistemas en la enseñanza de lenguas, arrancan del predominio de la gramática, que es más ciencia que arte, digan lo que quieran las definiciones, y es sobre todo la quinta esencia de una lengua en lo que tiene de más abstracto, sintético y mortalmente pesado. Se sigue un sistema inverso al que debería seguirse y se aplaude lo que en último resultado sólo aprovecha después de conocer los materiales de la lengua y es útil para llegar á la perfección literaria, á la que el menor número aspira.

No es materia esta para tratada en un breve artículo, y si algunas ideas sueltas hemos apuntado, débese á la noticia de que primeramente hablábamos.

Muy plausible es que, en estos tiempos en que tanta boga alcanza el positivismo en todas las manifestaciones sociales, reconozcamos al fin la inutilidad de mecernos en esferas imaginarias y mostremos decidido empeño en buscar lo útil y lo práctico en la enseñanza. No es imposible, no es siquiera difícil, dar á los estudios el giro que la conveniencia y la razón exigen; pero es necesario para ello conocimiento cabal del asunto, y un plan más fijo y extenso que el que ha inspirado otras reformas.

¿Conseguirá su objeto el Ministerio que tiene á su cargo la solución de todos los importantes problemas que afectan á la Instrucción pública? Bien pudiera contestarse afirmativamente, si la mejora sólo dependiese de un acto de buena voluntad de las celosas autoridades académicas que hoy disponen de los destinos de la enseñanza.

Pero la cuestión es compleja y no puede solventarse debidamente sin trastorno de los organismos subsistentes. Es necesario, en primer término, otro concepto de los estudios de segunda enseñanza, y después, como precisa consecuencia, abordar las que se llaman cuestiones de reglamentos, cuestiones de programas, y sobre todo la magna reforma de provisión arbitraria de cátedras y de oposiciones capaces de darnos verdaderas idoneidades pedagógicas.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Congreso pedagógico.

El Congreso pedagógico de Pontevedra, ha votado por unanimidad las siguientes conclusiones:

REFERENTES AL TEMA PRIMERO.

- 1.ª conclusión. Que se satisfagan por el Estado los gastos que ocasione la primera enseñanza.
- 2.ª Que el mínimo del sueldo de toda Escuela sea el de 750 pesetas anuales.
- 3.ª Que el ingreso para cada grado sea por oposición, ascendiendo dentro del mismo por rigurosa antigüedad.
- 4.ª Que deben desaparecer completamente las retribuciones, aumentando en un tercio más la dotación de cada Escuela.
- 5.ª Que se dote á cada Escuela de local apropiado y á todos los Maestros de habitación decente y capaz para sí y sus familias, previo informe de la Inspección.
- 6.ª Que conviene fomentar la construcción de grupos escolares.
- 7.ª Que el material de enseñanza que en lo sucesivo se adquiere se sujete á las exigencias de la higiene y de la moderna pedagogía.
- 8.ª Que las Escuelas de primera enseñanza se distinguan por su carácter esencialmente educativo.
- 9.ª Que se ponga en riguroso vigor el art. 7.º de la ley de Instrucción pública, ampliando la edad escolar hasta los doce años.
10. Que las multas del art. 8.º se suplan por medios persuasivos y con penas indirectas.
11. Que se establezcan en las fábricas Escuelas de primera enseñanza para los niños y niñas concurrentes á dichos centros industriales.

12. Que se establezcan pascos escolares en las tardes de los jueves, siempre que el tiempo lo permita.

13. Que á los Maestros de las Escuelas privadas que se sometan á la Inspección oficial en la misma forma que los de las Escuelas públicas, se les regulen los años de servicio por la mitad del tiempo.

REFERENTES AL TEMA SEGUNDO.

- 1.ª Que se dote á las Escuelas Normales de locales apropiados y del material necesario.
- 2.ª Que se aumente en un año más el estudio de la carrera del Magisterio.
- 3.ª Que se destinen tres cursos para el título elemental, uno más para el superior y otro para el normal.
- 4.ª Que el programa vigente de estudios en las normales se extienda á las asignaturas de Antropología, Gimnástica, Fisiología é Higiene, Métodos y procedimientos para la enseñanza de sordo-mudos y ciegos, Francés, Música y Canto é Historia de la pedagogía.
- 5.ª Que se aumenten dos Profesores y dos auxiliares más en cada Escuela Normal.
- 6.ª Que en las mismas se aumenten las clases semanales.
- 7.ª Que en dichos establecimientos se establezca uniformidad de programas.
- 8.ª Que todas las Escuelas Normales sean de igual grado excepto la Central, en donde precisamente se cursará el quinto año de la carrera del magisterio.
- 9.ª Que se declaren propietarios á los Profesores interinos de las Normales que lleven más de cinco años en el ejercicio de dicho cargo, siempre que en él hayan dado buen resultado, proveyéndose por oposición las plazas que resulten vacantes y las que nuevamente se creen.
10. Que se divida en dos grupos el programa general de dichas Escuelas denominándolas de Ciencias y de Letras y verificándose las oposiciones precisamente para cada uno de dichos grupos.
11. Que los Regentes de las Normales, como pertenecientes al claustro de las mismas, pasen al Estado, cual los demás profesores, gratificándoseles por las clases que desempeñan.
12. Que los auxiliares de las prácticas de las Normales disfruten los mismos sueldos y derechos que los Maestros de las Escuelas elementales de las respectivas capitales.
13. Que el Profesorado de las Normales de Maestras disfruten iguales sueldos y derechos pasivos que el de las Normales de Maestros.

REFERENTES AL TEMA TERCERO.

- 1.ª Que los medios prácticos de la intuición convienen que se basen en las lecciones de cosas, en las excursiones pedagógicas y semanales y en los museos escolares.
- 2.ª Que conviene aplicar la intuición en todas las asignaturas de la primera enseñanza y extenderla al estudio de las Normales.

REFERENTES AL TEMA CUARTO.

- 1.ª Que debe ampliarse el programa de las Escuelas elementales con los conocimientos de Geografía é Historia, dando á todos un carácter práctico.
- 2.ª Que se complete el cuadro de asignaturas en las Escuelas de niñas con nociones de Fisiología, Psicología infantil, Economía y Medicina doméstica y Pedagogía educativa.

REFERENTES AL TEMA QUINTO.

- 1.ª Que se creen Escuelas industriales para las ocupaciones propias de la mujer.

2.ª Que se establezcan conferencias dominicales para la instrucción de las adultas.

REFERENTES AL TEMA SEXTO.

1.ª Que deben suprimirse las Juntas locales de primera enseñanza.

2.ª Que convendría sustituirlas por Inspectores de circunscripción ó distrito que comprenda 450 Escuelas.

3.ª Que mientras subsistan dichas Juntas locales se prohíba el que forme parte de las mismas todo el que no sepa leer y escribir.

4.ª Que se dé entrada en dichas Juntas á un Maestro de escuela superior ó completa, elegido por los demás del Ayuntamiento.

5.ª Que se supriman las Juntas provinciales de Instrucción pública.

6.ª Que se sustituyan con Consejos universitarios presididos por los Rectores y compuestos del Inspector del distrito universitario como Vicepresidente y de los Profesores de las respectivas Normales como vocales.

7.ª Que mientras subsistan dichas Juntas provinciales se, aumente el número de vocales de las mismas con dos Maestros de escuela pública, residentes en la capital, y elegidos por los de la provincia.

8.ª Que deben ser cuatro los Inspectores generales. 3.ª Que á los Inspectores de los tres referidos grados se les declare inamovibles, confirmando en propiedad á los que actualmente desempeñen sus cargos.

9.ª Que las plazas de Inspectores que se creen y vaquen en lo sucesivo se provean por oposición, precisamente en Maestros que reúnan las condiciones que determina la ley.

10.ª Que las vacantes que ocurran en las Secretarías de las Juntas provinciales, ya en el cargo de secretario, ya en el de auxiliares, se provean en Maestros.

11.ª Que se establezcan inspecciones higiénicas, subvencionando á los respectivos médicos, según se viene haciendo en el extranjero.

El Congreso acordó asimismo pedir que se consigne en los presupuestos generales del Estado alguna cantidad para subvencionar los Congresos pedagógicos.

Y dirigir á S. M. la Reina y al Gobierno respetuoso mensaje de gratitud por las disposiciones últimamente publicadas en favor del Magisterio público.

Este último acuerdo fué adoptado á propuesta de la mesa de discusión, que consideró de justicia significar á S. M. la Reina Regente los sentimientos de respeto y adhesión del Congreso por las reformas ya planteadas y por la iniciativa bondadosa que preside en todos y cada uno de sus actos, encaminados á enaltecer la enseñanza primaria y encargados de ella. Dicha moción fué acogida con sin igual aplauso, formando especial página en las actas de este Congreso para mayor gloria y honra del mismo.

Fuera de España.

LA ENSEÑANZA CATÓLICA EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Hay en los Estados Unidos cuatro mil Escuelas católicas, en que desde la enseñanza primaria hasta los estudios clásicos se da una sólida instrucción moral y religiosa, á más de seis millones de discípulos; y actualmente se trabaja con gran entusiasmo para el establecimiento de una grandiosa Universidad católica en Washington. Todo esto se debe únicamente á la generosa caridad de los católicos, puesto que del Gobierno ni un céntimo se pidió ó se recibió.

Este hecho, que está á la vista de todos, responde con elocuencia á los que, cegados por sus pasiones, dicen que la Iglesia católica es enemiga de la instrucción, y que los católicos son unos ignorantes y opuestos á todo progreso científico y literario. No; siempre la Iglesia católica ha sido, es y será la centinela avanzada, la antorcha y el sostén de toda verdad, sea social, sea moral, sea religiosa.

Otra cosa hay que advertir: y es, que esas cuatro mil Escuelas y los Maestros de esos seis millones de discípulos, son para el Gobierno de los Estados Unidos un positivo ahorro de millones de pesos que se deberían gastar para establecer y mantener las Escuelas á falta de las católicas. Los católicos, mientras tanto, por razón de conciencia y para dar á sus hijos una educación moral y religiosa, se han sometido á estos gastos, y á más de éstos se hallan obligados por la ley á pagar sus cuotas para el mantenimiento de las Escuelas públicas.

**

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS EN COLOMBIA.

Con objeto de regularizar los planes y sistemas de enseñanza ó infundir en el Profesorado el espíritu de cuerpo, que tanto aviva el estímulo para llenar cumplidamente sus delicados deberes, el Presidente de la República de los Estados-Uni-

dos de Colombia ha decretado la celebración anual de conferencias pedagógicas.

La disposición del Gobierno de Santa-Fé satisface una necesidad, no sólo pedagógica, sino también nacional, pues colocando á los Maestros en mejores condiciones para educar á la juventud en el aprendizaje del idioma y las instituciones nacionales, se hace más fácil la unificación de aquel pueblo esencialmente cosmopolita.

Hé ahora aquí la parte dispositiva del aludido decreto:

«Art. 1.º Desde el 20 de Enero hasta el 4.º de Marzo de cada año, funcionará diariamente en la capital una Asamblea de todos los Maestros del Estado con el objeto de estudiar y resolver las cuestiones que al Magisterio se refieran.

Art. 2.º Señálanse como temas generales del año entrante los siguientes:

1.º Gobierno y organización escolar.
2.º Exposición de métodos y modo de aplicarlos.

Art. 3.º En las Asambleas subsiguientes el Consejo de Educación designará los puntos á tratarse, según lo que el éxito de la primera y las exigencias más urgentes aconsejen.

Art. 4.º La designación de que habla el artículo anterior se hará siempre al empezar los cursos, de manera que en el Boletín de Educación se puedan estudiar con anterioridad las materias del programa.

Art. 5.º Es obligatoria la asistencia de todos los Maestros del Estado á la Asamblea, so pena de un descuento mensual de quince por ciento en todo el año, con destino al fondo de jubilaciones y pensiones á los que no justifiquen plenamente su ausencia.

Art. 6.º Los Maestros de la provincia que concurran, tendrán derecho á un sobresueldo extraordinario de veinte pesos nacionales y á los gastos del viaje á la capital y su regreso.

Art. 7.º Los Maestros de la Nación, de corporaciones ó privados que quieran asociarse á la Asamblea, podrán hacerlo, sometiéndose á la disciplina y orden establecido de trabajos.

Art. 8.º En todo presupuesto de educación se consignará un ítem especial para las erogaciones que exija la Asamblea.

Art. 9.º Quedan subsistentes las conferencias periódicas de Maestros que la Ley encomiende á los Inspectores.

Art. 10.º El Consejo de Educación reglamentará oportunamente este decreto, bajo la base de que en la Asamblea no se pronunciarán otros discursos que los de inauguración y de clausura.

Art. 11.º Comuníquese, publíquese y dese al R. O.»

Consulta.

El ilustrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca, Sr. D. Andrés González Blanco y Moro, ha elevado al Ministerio de Fomento una consulta, que comprende los siguientes extremos:

1.º Si al proceder al informe de los actuales presupuestos se ha de bajar el 40 por 100 del material, con arreglo al art. 3.º, caso 2.º, siempre que no haya sobrantes que cubran aquel descuento.

2.º Si en el supuesto de que haya cantidades sobrantes, no presupuestadas, ú otras que vengán arrastrándose de años anteriores por no haberlas invertido, han de considerarse como fondos aplicables al Montepío.

3.º Si debe seguir ó no la costumbre por la que los Ayuntamientos de esta provincia nombran Maestros suplentes y provisionales hasta el nombramiento de interinos, con arreglo á la disposición 1.ª del decreto de 23 de Abril de 1864 y circular de esta Junta de 18 de Octubre de 1884, para no hacer ilusorias las economías del caso 3.º de dicho artículo.

4.º y último. Si deben prohibirse las tomas de posesión por los interinos hasta no tener el título del Rectorado contra la costumbre establecida, favorable á la enseñanza.»

Como la consulta del Sr. Blanco es de gran importancia para la acertada información de los presupuestos de Escuelas correspondientes al ejercicio actual, publicaremos la contestación que dé la Superioridad, tan pronto nos sea conocida.

Conferencias pedagógicas.

En la provincia de Tarragona, los Claustros de ambas Escuelas Normales, en unión del Inspector de primera enseñanza, han acordado que las Conferencias pedagógicas se celebren en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros en los días 1, 2 y 3 del próximo Septiembre, dando comienzo cada sesión á las nueve de la mañana.

En la primera disertarán el Director de la Escuela Normal de Maestros, Sr. D. Juan Pérez Orejas, sobre el tema «De la disciplina escolar y mo-

dios de establecerla», y el Sr. D. José Grau, Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras, sobre el tema «Deberes religiosos en general.»

En cada sesión se anunciarán los temas que serán objeto de la siguiente, así como los nombres de los disertantes.

**

Las conferencias de los Profesores de la provincia de Zamora se inauguraron el día 24 del corriente á las nueve de la mañana, y continuarán hasta el 6 de Septiembre, los días laborables posibles.

La primera se ha confiado á D. Juan López y López, la segunda á doña Dolores Martín Cascón, la tercera á D. Eusebio Aronas, la cuarta á doña Juliana Díez Rincón, la quinta á D. Dionisio Casas, la sexta á D. Pedro Hernández, la séptima á don Modesto Marín y Pérez, la octava á D. Lucas de la Iglesia, y la novena á D. Agapito Hernández.

Jubilaciones.

Según noticias que estos últimos días han circulado como muy autorizadas, las jubilaciones de los Maestros se regularán con arreglo á los siguientes tipos:

La mitad del sueldo á los veinte años de servicios; las dos terceras partes á los veinticinco; las tres cuartas partes á los treinta y las cuatro quintas á los treinta y cinco.

Se añade, además, que las jubilaciones no serán obligatorias, concediéndose únicamente á instancia de los interesados.

Estudios privados.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril de 1886, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes al Magisterio de primera enseñanza, deben presentar instancia documentada en la Escuela Normal en que deseen practicar los ejercicios dentro de los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, dirigida al Sr. Director del establecimiento, expresando en ella las asignaturas de que quieran examinarse.

Almanaque del Maestro.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Días de vacación durante este mes.—El 4, 11, 18 y 25, domingos; 8, la Natividad de la Virgen, y 24, santo de la Princesa de Asturias.

El día 7 se restablecen las horas reglamentarias de clase en virtud del Real decreto de 19 de Julio del corriente año.

Oposiciones á Escuelas: Se celebrarán en las provincias de Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León.

Se anunciarán en las de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

En este mes se hace la matrícula en los Institutos y Escuelas Normales.

El día 22 se celebró en Cádiz la reunión preparatoria para organizar el Congreso protector de la Infancia.

Asistieron multitud de personas notables de la población, la distinguida escritora doña Patrocinio de Biedma, iniciadora del Congreso, los señores Toro, Rodríguez Batista, diputado á Cortes, y los corresponsales de *El Imparcial*, Dr. Tolosa Latour, *El Adalid*, de Córdoba, y Avilés, de La Iberia.

Se acordó aplazar por algunos días la inauguración del Congreso, que tendrá un carácter puramente regional.

Quedaron elegidas las Comisiones de Beneficencia, Legislación, Higiene, Educación y Propaganda.

Este Congreso será preliminar del internacional que ha de verificarse en Madrid en el mes de Abril de 1888.

En *La Paz del Magisterio*, apreciable colega de Teruel, leemos que la Sociedad Económica de aquella capital ha elevado al Ministro de Fomento una razonada Exposición, con los informes más favorables de las corporaciones oficiales, en solicitud de auxilios pecuniarios para sostener y ampliar las Escuelas creadas por dicha sociedad.

Deseamos que el Gobierno atienda tan justa petición con la mayor subvención posible.

En Cádiz y en Sevilla ha causado muy mal efecto que no se haya comprendido á dichas capitales entre las que han de tener Escuelas de Comercio.

La prensa de Sevilla, en vista de semejante omisión, ha propuesto que los Senadores y Diputados por aquella capital se pongan de acuerdo, á

fin de recabar del Ministro de Fomento el establecimiento de una Escuela de Comercio en Sevilla, donde el movimiento mercantil es cada vez mayor y so carece casi por completo de toda enseñanza que al mismo se refiera.

Los gaditanos, no conformándose tampoco con el olvido en que se les ha tenido, piensan elevar al Gobierno una exposición suscrita por un gran número de firmas, pidiendo se les otorgue la referida Escuela.

Dice un colega de Málaga que la Asociación de Profesores y Peritos Mercantiles de aquella capital, ha dirigido al Ministro de Fomento una exposición solicitando que las cátedras que han de resultar vacantes á consecuencia de la creación de las Escuelas incompletas de Comercio, se provean mediante concurso, entre Profesores de Comercio.

La Junta de clases pasivas de los Maestros de primera enseñanza se ha constituido, nombrando Presidente á D. Claudio Moyano y Vicepresidente al Director general de Instrucción pública, D. Julián Calleja.

La Comisión que la misma Junta ha designado para que formule un proyecto de Reglamento esta compuesta de los Sres. Gimeno Agius, Antón Ramírez y Cortés.

Los que se dan por bien onterados de cuanto se proyecta y hace en el Ministerio de Fomento dicen que muy en breve se dictará una orden dejando en suspenso todos los expedientes de sustitución que se están tramitando.

La medida será radical, comprendiendo lo mismo á los expedientes que se hayan incoado antes que después de haber sido promulgada la ley de jubilaciones.

Parece que por el Rectorado de todos los distritos universitarios se ordenará muy en breve á los Inspectores de primera enseñanza de las respectivas demarcaciones, que remitan á dichos centros una relación mensual de las Escuelas que resulten vacantes en sus provincias, expresando la causa de la vacante, sueldo y turno á que corresponde su provisión.

Dice *La Paz del Magisterio*, de Teruel:

«Hace algún tiempo que el Sr. Gobernador cominó á muchos Ayuntamientos por débitos á los Maestros, con el plausible objeto de que pagaran en breve lo que adeudaban. Hoy nos consta que la aflictiva situación de aquellos profesores se ha agravado y los Municipios siguen sin cumplir las apremiantes órdenes de la primera autoridad.

En su virtud suplicamos al Sr. Gobernador que haciendo uso de los medios que la ley le concede, pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, y entonces verá como para lo sucesivo escarmentarán esos monterillas, que tienen en ayuno perpetuo á los mentores de la infancia.»

Unimos nuestra voz á la de nuestro apreciable colega.

La Cámara de Comercio de Zaragoza ha dirigido una entusiasta felicitación, extensiva al Gobierno de S. M., por el interés con que mira las Escuelas de Comercio.

El Ministro de Fomento ha dado las gracias en nombre del Gobierno á dicha Cámara de Comercio por su patriótica felicitación, en la que se reconoce el interés con que S. M. la Reina Regente atiende á las necesidades del país.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

Señora: La reconocida é imperiosa necesidad de promover cuanto se refiere á la cultura y al progreso de las islas Filipinas, motivó la creación de una Escuela de Artes y Oficios en Manila, así como la apertura en Madrid de una Exposición general de las producciones de aquel vasto y rico Archipiélago, y el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. considera que vendría á dar mayor desarrollo á aquella patriótica idea el establecimiento en la capital de las expresadas islas de un Museo Biblioteca que reúna y conserve los elementos de estudio imprescindibles para que pueda conocerse mejor, y por tanto apreciarse, lo que las mismas valen.

La existencia de análogos Centros de Instrucción en todas las colonias vecinas y hasta en algunos Estados asiáticos, como son el Imperio del Japón y otros de menor importancia en Malaca y en Borneo, señala la satisfacción de una necesidad generalmente sentida, y sus beneficiosos resultados prueban cuán bien se compensan los sacrificios impuestos por su creación y sostenimiento. No es de esperar que otra cosa suceda si en Manila se establece el que se proyecta.

Un Museo, centro de estudio, para tierras tan extensas como de variadas producciones, con su indispensable complemento de una Biblioteca que

...y haga accesibles los frutos de la ciencia, en la actualidad esparcidos y casi fuera del alcance del público, ha de impulsar allí forzosamente el movimiento intelectual, y ha de servir de estímulo para ulteriores investigaciones, que contribuirán sin duda á fomentar la riqueza de aquel privilegiado suelo. Colecciones bien clasificadas, manuscritos convenientemente reunidos, objetos diversos ilustrados con noticias que el particular puede adquirir fácilmente cuando las necesita como base de cálculo en sus empresas, servirán á que se dediquen al trabajo de guías inestimables y de poderosos auxiliares para obtener resultados, importantes factores de la común prosperidad.

La Administración pública ha de hallar también en un establecimiento de esta índole medios que carece para el mejor conocimiento de todas las circunstancias peculiares del suelo, de la población y de las numerosas producciones de aquellos dilatados territorios; y finalmente, no son de las pocas ventajas que han de alcanzarse de las relaciones con los países vecinos, estimuladas por el sostenimiento del Museo Biblioteca, en una época en que todos los pueblos tienden á aproximarse con recíproco provecho.

No se ocultan ciertamente al Ministro que suscribe las dificultades que el estado actual del Tesoro filipino, afectado por una crisis general en los países tropicales, y hondamente sentida en los confines del extremo Oriente, opone á la inmediata realización de este proyecto en una escala digna de su importancia y trascendencia; pero al propio tiempo obliga el convencimiento de que dentro de los recursos disponibles cabe la fundación de un Instituto que llene su objeto y sea capaz de adquirir paulatinamente el conveniente desarrollo, ya que por razones económicas no pueda, desde luego, ser motivo de justo orgullo nacional.

Con el patriotismo de personas idóneas se cuenta para que los altos cargos, á cuya gestión se confiará el Museo Biblioteca, no sean gravosos al Tesoro, y para que la formación de colecciones proporcione medios de adquirir parte del material necesario para su conservación. La historia de analogas instituciones enseña que la importancia de los donativos y el acertado empleo de los objetos duplicados aseguran en breve tiempo un capital muy superior al invertido en su fundación, y los intereses de este capital, representados por la influencia en el progreso del país, en el levantamiento del espíritu público y en la mayor consideración de los extraños, dan á semejantes empresas el innegable carácter de reproductivas.

La experiencia advierte que es, sin embargo, requisito esencial para la vida de un establecimiento como el que se trata de fundar, la construcción de edificio propio, y en ella consiste el mayor sacrificio que aquél vendrá á imponer, siendo el primer paso para llegar al fin que se persigue el estudio de la obra en condiciones de que satisficieren las exigencias del Museo Biblioteca, según su gradual desenvolvimiento; pero distribuido con equidad el gasto indispensable entre el Tesoro público y las Cajas provinciales durante los dos ejercicios en que se calcula ha de quedar terminado el edificio, no ha de resultar su construcción gravosa en grado que no pueda sufragarse con relativa facilidad.

Apoyado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1887.—Señora: Á los Reales pies de V. M., Victor Balaguer.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Manila un Museo Biblioteca de Filipinas, bajo la dependencia de la Dirección general de Administración civil.

Art. 2.º El Gobernador general de dichas islas será Protector, y el Arzobispo de Manila Viceprotector del expresado establecimiento, encomendándose á su iniciativa la fundación y desarrollo del mismo.

Art. 3.º El Museo Biblioteca se establecerá en edificio propio construido al efecto.

Art. 4.º El Ayuntamiento de Manila contribuirá con el personal facultativo y pericial para la construcción del edificio á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º Los gastos de construcción del mencionado edificio, así como los de instalación y de entretenimiento del Museo Biblioteca, se sufragarán por los fondos generales del Estado y los provinciales, á razón de pesos 40.000 y 20.000 anuales respectivamente, con cargo á los presupuestos correspondientes á los ejercicios económicos de 1887-1888 y 1888-1889.

Art. 6.º En los presupuestos de los años económicos siguientes á los dos citados, se consignarán las cantidades estrictamente necesarias para los gastos ordinarios del Museo Biblioteca en la misma proporción que queda establecida.

Art. 7.º Una Junta de gobierno, presidida por el Director general de Administración civil, tendrá á su cargo cuanto se refiera al buen régimen y fomento del Museo Biblioteca, dentro de los límites que marque el reglamento orgánico del mismo.

Art. 8.º La dirección inmediata del establecimiento estará confiada á un funcionario de Real orden, auxiliado por un Secretario nombrado por el Gobernador general á propuesta del Director de Administración civil.

Art. 9.º Los cargos de la Junta de gobierno y de la Dirección serán honoríficos y gratuitos.

Art. 10.º Un reglamento especial determinará lo concerniente á la organización y régimen del Museo Biblioteca de Filipinas.

Art. 11.º Queda autorizado el Ministro de Ultramar para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de este decreto, así como para dictar las disposiciones complementarias que exija la observancia del mismo.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil

ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—(Gaceta del 25 de Agosto.)

Real orden.

Excmo. Sr.: En armonía con lo que previene el art. 10 del Real decreto de esta fecha, en cuya virtud se crea en Manila un Museo Biblioteca de Filipinas, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento, á que habrán de sujetarse la organización y régimen del mencionado Museo Biblioteca.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Reglamento para la organización y régimen del Museo Biblioteca de Filipinas, creado en Manila por Real decreto de esta fecha.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Junta de Gobierno.

Artículo 1.º Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de esta fecha, se constituirá en Manila una Junta compuesta del Director general de Administración civil, Presidente; Rector de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, Alcalde de primera elección del Ayuntamiento de Manila, Directores del Ateneo Municipal, de la Escuela de Artes y Oficios y de la Real Sociedad económica de Amigos del País, Inspectores de Obras públicas y de Montes, Ingenieros Jefes de Minas y de la Comisión agronómica y de tres Vocales nombrados por el Gobernador general.

Art. 2.º Corresponde á la Junta: 1.º Nombrar entre sus individuos un Vicepresidente y un Secretario, así como las Comisiones que crea necesarias para la subdivisión del trabajo.

2.º Discutir y aprobar con las modificaciones que estime convenientes la Memoria anual del Director del establecimiento, y elevarla al Gobernador general para su remisión al Ministerio de Ultramar.

3.º Examinar las cuentas que presente la Dirección del Museo Biblioteca.

4.º Autorizar los cambios de objetos con otros establecimientos análogos y coleccionistas particulares, así como las remesas que se hagan á los Museos nacionales.

5.º Proponer al Gobierno general cuantas medidas crea oportunas para el buen régimen y fomento del Museo Biblioteca.

6.º Fijar el personal de plantilla y temporero necesario para el cuidado de las colecciones y demás servicios.

7.º Excitar el celo de las Autoridades provinciales para la remisión de objetos que puedan enriquecer el Museo, así como el de cuantas Corporaciones y personas crea están en el caso de aumentar sus colecciones.

8.º Determinar la forma en que deba abrirse al público el establecimiento, á fin de que se obtenga de él el mayor provecho general.

CAPÍTULO II.

Del Director.

Art. 3.º El Director del Museo Biblioteca tendrá el establecimiento á su inmediato cargo, con las siguientes atribuciones:

1.ª Ordenar y clasificar todos los objetos, libros y manuscritos, y dirigir su instalación, consultando con los Vocales de la Junta de gobierno, según la especialidad de sus conocimientos.

2.ª Llevar la correspondencia con los demás Museos ó coleccionistas particulares con quienes convenga sostener relaciones, así como la contabilidad y toda la documentación referente al régimen interno del establecimiento.

3.ª Designar los objetos que puedan ser cedidos y determinar los que interese adquirir en cambio, así como los que convenga remitir á los Museos de la Península.

4.ª Hacer los nombramientos del personal subalterno, de conformidad con la plantilla aprobada por la Junta de gobierno y del temporero que aquélla determinare.

5.ª Distribuir el trabajo entre el personal afecto al establecimiento y cuidar de su buena ejecución.

Art. 4.º Redactará una Memoria anual en que se reseñen todos los trabajos verificados durante el año, el aumento de las colecciones, la concurrencia de visitantes y cuanto sea conducente á dar clara idea de la marcha del establecimiento; en ella propondrá las mejoras que su celo y experiencia le sugieran, y un proyecto de presupuesto para el ejercicio inmediato.

Art. 5.º Presentará á la Junta de Gobierno la Memoria á que se refiere el artículo anterior en tiempo oportuno para su discusión y tramitación, á fin de que se tenga en cuenta, al formar los presupuestos generales de gastos del Estado y fondos provinciales.

Art. 6.º Formulará las instrucciones especiales necesarias para la recolección de objetos, modo de efectuar sus remesas á la capital, y precauciones que deban tenerse para su conservación.

CAPÍTULO III.

Clasificación de objetos.

Art. 7.º Los objetos, libros y manuscritos que formen parte en el Museo Biblioteca se distribuirán en las siguientes secciones:

1.ª Territorio: Geografía, Geología y Minería.

2.ª Flora y fauna: representación de los reinos vegetal y animal en el Archipiélago.

3.ª Población: Antropología, Etnografía y Filología.

4.ª Agricultura y Montes.

5.ª Industria.

Art. 8.º La subdivisión de cada sección en grupos se hará por la Dirección, según exija el desarrollo de las colecciones.

Art. 9.º Las etiquetas de los objetos contendrán, además de todos los detalles de clasificación, los antecedentes de su procedencia, el nombre del donante y la fecha de su entrada en el Museo Biblioteca.

Art. 10.º Cuando la Junta de gobierno juzgue conveniente se imprimirán y circularán catálogos detallando los objetos existentes en el establecimiento, y siempre los habrá de manifiesto, aunque sean manuscritos, para uso de los visitantes.

CAPÍTULO IV.

Disposiciones transitorias.

Primera. Hasta la terminación del edificio á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de esta fecha, funcionará en Manila una Junta especial encargada de cuanto se relacione con la construcción del mismo, compuesta del Director de Administración civil, Presidente; del Inspector de obras públicas, del Director del Museo Biblioteca y del Arquitecto municipal; en ella hará las veces de Secretario, sin voz ni voto, el del establecimiento.

Segunda. Esta Junta presentará con toda urgencia á la aprobación de la de gobierno la designación de emplazamiento, los planos y presupuestos de la obra, y todo lo referente á su ejecución.

Tercera. Interina no se disponga del local necesario en el edificio del Museo Biblioteca, los objetos, libros y manuscritos que se reciban con destino al mismo se conservarán en el que designe el Gobernador general á propuesta del Director de Administración civil.

Madrid 12 de Agosto de 1887.—Aprobado por S. M.—Balaguer.—(Gaceta del 26 de Agosto.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se hallan vacantes en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante de Dibujo de adorno y de figura, y otra de Modelado, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar, en apunte, una composición original de adorno, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papoletas referentes á ornamentación. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al desarrollar su composición y ejecutarla en papel de condiciones á propósito, sea con lápiz, tinta china, sepia ó colores, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Copiar con lápiz, del modelo de yeso, una figura del antiguo. El tiempo en que se haya de hacer cada uno de estos trabajos y su tamaño, lo anunciará el Tribunal con anticipación conveniente.

4.º De un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura; y contestar á ocho papoletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

Para la Ayudantía de Modelado el extremo 3.º del programa se sustituye por el siguiente:

3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.—(Gaceta del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo

anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, en el que pueden tomar parte los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga con los de igual clase de Economía política y Legislación mercantil en los estudios de aplicación de la segunda enseñanza, con tres años de antigüedad, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que los reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 25 de Agosto.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, y en la de Derecho de la Universidad de Valladolid la de Elementos de Derecho natural, dotadas con 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 25 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz una plaza de Profesor clínico, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, la cual se ha de proveer por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Decanato de dicha Facultad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 25 de Agosto.)

Habiendo de proveer una plaza de Oficial facultativo de la Secretaría de la Academia de Medicina, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la Corporación ha acordado anunciarla á concurso, admitiendo solicitudes hasta el 15 de Septiembre próximo.

Los aspirantes han de reunir las circunstancias de: 1.º Ser español, Licenciado ó Doctor en Medicina, con seis años de antigüedad en el título, no tener menos de treinta años de edad, ni exceder de cuarenta y cinco. Y 2.º Presentar una relación de sus méritos debidamente autorizada.

Entre todos los que soliciten la plaza elegirá la Academia los que reúnan mejores condiciones, y les someterá á una prueba que consistirá en el despacho de uno ó más expedientes ó de cualquiera de los demás asuntos que han de estar á su cargo; dando la preferencia al que acredite mayor aptitud científica y literaria.—(Gaceta del 14 de Agosto.)

La matrícula para el curso de 1887 á 1888 quedará abierta en la Escuela Normal Central de Maestras el día 1.º del próximo Septiembre, con sujeción en un todo á lo prevenido en la Real orden de 12 del corriente.

Las solicitudes para el ingreso, dirigidas á la Directora de la Escuela, se presentarán por las aspirantes en la Secretaría del establecimiento, dentro de la primera quincena de dicho mes.

Los documentos y requisitos que son necesarios para el ingreso en los diferentes cursos y enseñanzas se expresan detalladamente en la instrucción expuesta en la portería de la misma Escuela para conocimiento de las interesadas.

Los exámenes de ingreso darán principio el 16 del mencionado Septiembre, verificándose primero los de las aspirantes á matricularse en el primer año y en el curso especial para Maestras de párvulos y después los correspondientes al ingreso en el curso preparatorio.—(Gaceta del 24 Agosto.)

La Dirección general hace público, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado, vacante en la Universidad de Valencia, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Augusto Comas y Arqués. Vocales: D. Manuel López Gómez, D. Rafael Conde y Luque, don Guillermo Estrada y Villaverde, D. Manuel Torres Campos, D. Adolfo Moris y Fernández Vallín y don Emilio de la Peña y Ambrós. Y en calidad de suplentes, D. Juan de Dios Trias y Giró y D. Manuel José Rodríguez y García.

Aspiran á dicha cátedra los Sres. Avellán,

Sela, Gestoso, Estalella, Figuera, Morote, Pérez y Oliva y Dalmáu.

Estos dos últimos deberán acreditar ante el Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles.—(Gaceta del 25 de Agosto.)

Debiendo abrirse en 45 de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de métodos y procedimientos aplicables á la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, que ha de explicarse en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos en el año académico de 1887 á 1888, los interesados podrán enterarse de las condiciones que son necesarias para matricularse en la Secretaría del establecimiento, calle de San Mateo, núm. 5, Madrid.—(Gaceta del 26 de Agosto.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Burgos.

Por concurso libre.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount (Ptas. Cénst.). Includes Lastras de la Torre, Quintanilla Somuño, Villmar, etc.

Por traslación.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Santiváñez Zarzadura.

Por traslación.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Retuerta, San Millán de Lara.

Provincia de Santander.

Por concurso ordinario.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Casar de Periedo, Prio y Moleda, Vioño.

Por concurso ordinario.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Cabezon de Liébana, San Miguel de Lueña, Pesues, Anievas.

Por concurso libre.—De ambos sexos.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Soto, Veguilla y Aja.

Provincia de Vizcaya.

Se proveerán por oposición en virtud de resolución del Patronato dos Escuelas elementales completas de nueva creación, instituidas por don Romualdo Chavarrí de la Herrera en la parroquia de San Andrés de Biáñez, provincia de Vizcaya, una de niños y otra de niñas, dotada de niños con 1.750 pesetas y la de niñas con 1.500 pesetas, sin más emolumentos.

Los aspirantes acreditarán tener el título profesional correspondiente á la categoría de las mismas, y además justificarán las circunstancias personales que se expresan:

Ser naturales de las provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya; tener la edad de veintidos años cumplidos, sin exceder de la de cuarenta y cinco; hallarse en el pleno goce de los derechos civiles propios de su edad, sexo y estado, y haber observado conducta intachable, sin haber sufrido co-

rrección alguna; gozar de salud apropiada para desempeñar cumplidamente el Profesorado y tener conocimientos bastantes para dar la enseñanza de música vocal.

Esta última circunstancia se acreditará en el expediente dentro del plazo de la convocatoria por medio de certificación expedida por un Profesor de música establecido en cualquiera de las tres provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya.

Los aspirantes á estas dos escuelas instruirán sus expedientes ante la JUNTA PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA, mediante la designación del Patronato por esta vez.

Los aspirantes manifestarán expresamente en sus instancias que se someten en un todo y por todo á las obligaciones y condiciones que respecto á las escuelas y su desempeño señalan los estatutos y reglamento de la obra pia.

(B. O. de Burgos del 16 de Agosto.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—En sesión celebrada el día 20 del corriente, la Junta provincial de instrucción pública acordó:

Expedir á D.ª Maria de los Dolores Yus y Guzmán certificado de aptitud para desempeñar Escuelas incompletas.

Quedar enterada de que por la Junta local de Peñallar y Maestros designados, había sido aprobada en igual examen D.ª Enriqueta Vililla y arc.

Evacuar el informe pedido por el Rectorado respecto de la instancia en que D.ª M. Vázquez, auxiliar de la Escuela del Saucejo, solicita aumento de sueldo acompañando el acuerdo del Ayuntamiento.

Excitar al Ayuntamiento de Agudulce para que en el presupuesto adicional aumente la cantidad que percibe el Maestro sustituido por concepto de casa habitación.

Decir al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que no puede dejar de abonarse al Maestro titular la cantidad que figura para la Escuela pública de adultos.

Nombrar auxiliar de la Escuela de niños de Canales á D. Antonio María Reyes Monillo.

Dar curso con informe favorable á la solicitud de D. Daniel Enriquez Palos, Maestro de Carmona, pretendiendo licencia para estudiar el cuarto año de la carrera.

Nombrar auxiliar interina de la Escuela de esta ciudad, núm. 9, á D.ª Leonor Guena de Suárez, en la plaza recientemente creada por el Ayuntamiento.

Nombrar Maestra interina de la Escuela vacante en Estepa á D.ª Remedios Aguilar León.

(De nuestro Corresponsal.)

Valencia.—El Gobernador civil ha expedido una circular previniendo á los Ayuntamientos que tienen descubiertos por atenciones de primera enseñanza, que los ingresos en Caja inmediatamente, pues de no verificarlo, se expedirán comisionados de apremio y se pondrán en práctica los medios coercitivos que autoriza la ley para realizar dichos débitos.

A la circular acompañan dos relaciones: una, la primera, de lo que se adeuda con anterioridad á 30 de Junio de 1882, y la otra de los débitos procedentes de los años 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87, en que rige el actual sistema de pagos.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Lerida.—Pr el Ministro de Hacienda y por la Dirección general de Instrucción pública, se ha dispuesto que el Banco de España ingrese por

atenciones de primera enseñanza en justa proporción á lo recaudado en cada una de las poblaciones.

El Sr. Gobernador civil de la provincia trabaja con celo digno de aplauso para que se dé exacto cumplimiento á dicha disposición.

Oviedo.—Muy en breve se pasará á la Diputación la nómina correspondiente para el pago del aumento gradual de sueldo.

Palencia.—Cobros.—Ya han empezado á verificarse los ingresos en Caja para atenciones de primera enseñanza correspondientes al actual año económico.

La Junta provincial de Instrucción pública está formando la lista de los descubiertos por atenciones de primera enseñanza correspondientes á ejercicios anteriores, la cual se publicará en el Boletín Oficial, acompañada de un apercibimiento á los Ayuntamientos morosos.

Teruel.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado dirigir un nuevo recordatorio á la Diputación para que se sirva ordenar el pago del aumento gradual de sueldo.

Valencia.—Por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se han principiado los trabajos para llevar á efecto la rectificación de los Escalafones, cuyas solicitudes, en demanda de las plazas vacantes, hace ya cuatro ó cinco meses que se presentaron.

NOMBRAMIENTOS.

Oviedo.—Acaban de ser nombrados:

Para la Escuela de Coviellas, D. Juan Cabrero y Alvarez; para la elemental de Caldueno, D. Celodonio Echauru Cuesta; para la elemental de Urbies, D. Manuel Alperi Vallina; para la elemental de Santa Cruz, D. Manuel Fernandez y Fernandez; para la incompleta de Brañes, D. Hermenegildo Cueva; para la de Udrion, D. Antonio Diaz Villavella; para la de Palmiano, D. Plácido Blanco y Blanco; para la de Santa Marina, D. Rafael Riera Garcia; para la de San Martin de Anes, D.ª Maria Esperanza Prieto; para la de Granda, D.ª Lucia Leoncia Alvarez Tamargo; para la de Valdesoto, D.ª Maria del Pilar Alvarez Prieto; para la de Borines, D. José de la Llana Valle; para la de Miravalles, D. José Fresno Toyos; para la de Bascones, D. José Alvarez Garcia; para la de Piñera, D. Cástor Rodriguez de la Flor; para la de Puerto, don José Rodriguez Suárez; para la de Saías, D. Regino Menéndez Vega; para la de San Antolin del Corralón, D.ª Angela Martinez Guisasaola; para la de Tozo, D.ª Matilde Quintana Martinez; para la de Luarca, D.ª Maria del Pilar Cifuentes, y para la de Corias, D. Bernardo Inclán y Garcia.

Ha quedado vacante la Escuela de niñas de la Estrella (Toledo).

La Junta provincial de Instrucción pública de Avila, ha dado las gracias al Maestro de Navacepedilla de Corneja por su celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

La Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca ha propuesto:

Para la Escuela de Villalba del Rey, á D. Saturnino del Olmo Martinez; para la de Cañada del Hoyo, á D. Eugenio López; para la de las Majadas, á D. José María Ortega; para la de Vollisca, á don Hilario Lozano y Justo; para la de Villalpardo, á D. Hermenegildo López Olmeda; para la de Almen-dros, á D.ª Antonia Lozano; para la de Cañamares, á D. Ignacia Santos; para la Auxiliar de los Hinojosos, á D. Eloy Abad; para la de Cañizares, á doña Justina Honrubia, y para la de Navalón, á D. Braulio Ballesteros.

La Junta de Instrucción pública de la provincia de Avila ha concedido autorización al Alcalde de Umbrías para que 270 pesetas sobrantes de fondos del material, puedan aplicarse á la reparación del local Escuela del anejo Ustias y de la Retuerta.

El Gobernador civil de Zaragoza ha negado la licencia para correr vaquillas á los Alcaldes que

la han solicitado sin tener satisfechas todas las atenciones de primera enseñanza.

Se dice que el Director general de Instrucción pública piensa proponer para un vacante Caspe (Zaragoza) D. Luis Pastor, que es el Director de los Maestros españoles.

En la provincia de Teruel han quedado vacantes las escuelas de Valoche y sustitución de Calvo curso.

Por la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza, han sido aprobadas todas las propuestas de premios ordinarios y extraordinarios elevadas para éstos á los que ocupan el primer lugar en cada terna.

Ha fallecido el Gobernador civil de Valencia Sr. D. Santiago Herráiz.

A consecuencia de hallarse enfermos de algunos individuos del Tribunal, hasta el día 2 de Septiembre no darán principio los ejercicios de oposición á la Escuela de niños de Robleda (Salamanca).

Se ha encargado de la dirección de nuestro querido colega El Magisterio Toledano, el Sr. D. Marcos Ricardo Sanromán.

El ilustrado Maestro de Amposta (Tarragona) D. Manuel Messeguer y Gonell, ha sido premiado con una Medalla de plata en la Exposición Nacional de Castellón por las obras de enseñanza que es autor.

La Escuela laica establecida en la villa de Gracia (Barcelona), ha sido cerrada por falta de alumnos, y merced también al Centro Moral y Educativo de dicha localidad, que fundó en aquella una Escuela católica gratuita, y quitando los pocos niños que concurrían á la escuela, foco pernicioso de educación.

Del discurso inaugural en la solemne apertura del curso de la Universidad de Madrid, está encargado el Catedrático de la Facultad de Farmacia Sr. Rodríguez Carracido.

En Zaragoza se han recibido los órdenes, jando sin efecto los nombramientos de Profesores interinas que la Diputación había hecho para la Escuela Normal de Maestras.

Dichas órdenes disponen además que sean puestos los antiguos Profesores de aquella enseñanza.

En la cárcel del partido judicial de Alcañiz (Teruel), se ha instalado una Escuela de niños bajo la dirección del alcalde, D. José Cólera Sureda.

Ha fallecido el Regente sustituido de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, Sr. D. Domingo Berdiol.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Santalla del Bierzo.—J. M. M.—Recibida su carta; le remite el número que desea.

Madrid.—J. P. M.—Queda hecho el cambio de su suscripción; se le contestará á su consulta.

Portugalete.—J. Z.—Enterado de su carta; se le contestará.

Madrid.—M. M.—Anotado las señas que indica.

Sevilla.—M. C.—Queda contestada la carta que usted remitió con fecha 22, etc.; recibidas las gracias que manda.

Murcia.—F. S.—Recibida su carta; se contestará por correo.

Guadalajara.—P. F.—Queda hecho lo que desea.

Carbonera.—J. C.—Recibida su carta y libro anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; espero cumpla lo que promete.

Peñaranda de Bracamonte.—E. A. E.—Enterado de su carta; recibida la libranza; se le remitirá el número que pide.

Zaragoza.—E. C. C.—Recibida su carta; se le contestará.

MADRID: 1887.—Imp. de El Magisterio Español á cargo de G. Juste, Plazarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

TEXTOS LATINOS DE LA HISTORIA SACRADA y algunas biografías de Nepote, CON LA TRADUCCIÓN LINEAL EN CASTELLANO por DON ISIDORO SILVES BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL POR D. MARTIN FERREIRO Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

SISTEMA SEGURO de Bilena Forma... D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle del Pez, número 8, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

LA MODA ELEGANTE PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS AÑO XLV Las señoras todas, y muy especialmente las madres de familia, no pueden prescindir de inspirarse en los consejos de una publicación tan antigua y acreditada como La Moda Elegante Ilustrada, cuya principal misión es la de poner al alcance de sus suscriptoras el arte de vestir con gusto y economía, cualquiera que sea la categoría social á que pertenezcan.

EL FARO DE LA JUVENTUD PARA USO DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA POR DON JUAN DE DIOS VICO Y BRAVO CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Este precioso libro se halla de venta, al precio de una peseta el ejemplar, en la Administración de este periódico, Barco, 20, principal, y en las principales librerías.

COLEGIO DE JESÚS NAZARENO CÓRDOBA CALLE JOSÉ REY, NÚM. 81 DIRIGIDO POR D. TORIBIO HERRERO LÓPEZ Abogado y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Este Colegio está dividido en las siguientes secciones: 1.ª enseñanza, 2.ª enseñanza, 3.ª enseñanza para carreras especiales, 4.ª Academia de Derecho, Filosofía, Notariado y Procuraduría, 5.ª Adorno.

MÉTODO DE LECTURA PARA ENSEÑAR RECREANDO Y CON BREVEZCA Quinta edición. POR D. DOMINGO MIRANDA Maestro de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Vizcaya. Consta de tres cartillas ó silabarios, y está aprobado de texto. Se halla de venta al precio de cuatro docena en la Administración de El Magisterio Español, Barco, 20, pral.